

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 28 DE FEBRERO DE 2002

Nº 24,501-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 18 (De 27 de febrero de 2002)

"POR LA CUAL SE DA CONCEPTO FAVORABLE A UN CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA, COMO PARTE DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CANAL DE PANAMA" PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS RESOLUCION Nº 201-451 (De 15 de febrero de 2002)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UN PROGRAMA DE COMPUTADOR PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS." PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 79 (De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WENHAI ZHU LOO, CON NACIONALIDAD CHINA" PAG. 7

RESOLUCION Nº 80 (De 8 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SERGIO GIOVANNI ARONI NARVAEZ, CON NACIONALIDAD PERUANA" PAG. 9

RESOLUCION Nº 81 (De 8 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GILBERTO LUIS DE CASANOVA ALVAREZ, CON NACIONALIDAD PERUANA" PAG. 11

RESOLUCION Nº 82 (De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GIL SAGY COHEN BEN RUBI, CON NACIONALIDAD ISRAELITA" PAG. 12

RESOLUCION Nº 84 (De 22 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA DALVA MACHADO DA SILVA, CON NACIONALIDAD BRASILEÑA" PAG. 14

RESOLUCION Nº 85 (De 22 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE STEFHANY JACQUELINE TORRES ABREGO, CON NACIONALIDAD SALVADOREÑA" PAG. 16

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA ACUERDO Nº 2 (De 14 de febrero de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN SANCIONES POR DEFRAUDACION Y POR MOROSIDAD." PAG. 17

CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA ACUERDO Nº 11 (De 2 de mayo de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO Nº 24 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1987 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS PAG. 21

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 18 (De 27 de febrero de 2002)

“Por la cual se da concepto favorable a un contrato para la construcción del segundo puente sobre el Canal de Panamá, como parte de las obras de ampliación del Canal de Panamá”

EL CONSEJO DE GABINETE En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. DS-MOP-CAL-207-01 de 19 de diciembre de 2001, del Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá, adjudicó a la empresa BILFINGER BERGER AG, para la construcción del segundo puente sobre el Canal de Panamá, como parte de las obras de ampliación del Canal de Panamá.

Que el Consejo Económico Nacional mediante nota No. CENA/047 de 26 de febrero de 2002, dio concepto favorable al Contrato a realizarse por la resolución de adjudicación antes mencionada.

Que se requiere que el Consejo de Gabinete emita concepto favorable para contratos mayores de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 1995.

Que el Gobierno Nacional, considera de interés nacional el segundo puente sobre el Canal de Panamá, con el fin de contribuir al desarrollo de todas las áreas del país.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa BILFINGER BERGER AG, para la construcción del segundo puente sobre el Canal de Panamá, por la suma de noventa millones novecientos treinta y dos mil quinientos balboas con cero centésimos (B/90,932,500.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO

Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE MIGUEL ALEMAN

Ministro de Relaciones

Exteriores

NORBERTO DELGADO DURAN

Ministro de Economía y Finanzas

DORIS ROSAS DE MATA

Ministra de Educación

VICTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro de Obras Públicas

ALEXIS PINZON

Ministro de Salud, a.i.

JOAQUIN JOSE VALLARINO III

Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral

JOAQUIN JACOME DIEZ

Ministro de Comercio e

Industrias

MIGUEL CARDENAS

Ministro de Vivienda

PEDRO GORDON

Ministro de Desarrollo

Agropecuario

RICARDO MARTINELLI B.

Ministro para Asuntos del Canal

ALBA TEJADA DE ROLLA

Ministra de la Juventud, la Mujer,

la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y

Secretaria General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION N° 201-451
(De 15 de febrero de 2002)**

"Por la cual se autoriza el uso de un programa de computador para la preparación y presentación de Declaraciones Juradas."

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ingresos se encuentra realizando cambios en sus sistemas de información, por lo cual deben facilitarse los medios para que los contribuyentes o declarantes presenten sus formularios en medios magnéticos que sean compatibles con éste.

Que en el marco del actual proceso de modernización de la Administración Tributaria Panameña, se hace necesaria la adopción de procedimientos que faciliten a los contribuyentes o declarantes la presentación de las declaraciones tributarias y que conlleven al mejoramiento de los mecanismos de atención al público, control y fiscalización.

Que los programas diseñados para elaboración de las declaraciones y el cálculo los impuestos mediante el procesamiento automático, disminuyen de forma ostensible la posibilidad de errores por parte de los contribuyentes, facilitando la captación expedita de la información.

Que mediante la Resolución 201-582 del 20 de mayo de 1996, se estableció el Sistema Corporativo para la Recepción de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta, autorizando al sector privado para capturar, validar y entregar en las Administraciones Regionales de Ingresos declaraciones de renta de terceros para su reconocimiento.

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 109 de 7 de Mayo de 1970, faculta a la Directora General de Ingresos para dictar normas obligatorias que regulen las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

RESUELVE:

PRIMERO: Adopción de un nuevo programa para la preparación y presentación de declaraciones juradas.

Adoptar la utilización del programa de computador denominado: Módulo del Contribuyente, para la preparación y presentación de las declaraciones juradas de uso más frecuente, ~~autorizadas por la~~ Dirección General de Ingresos, mismo que cumple con los preceptos legales vigentes para cada tipo de impuesto.

El programa de computador contiene la funcionalidad necesaria para permitir la generación de declaraciones tributarias por períodos fiscales cuyas declaraciones debieron ser presentadas desde el primero de enero de 1994 en adelante. Cada año la Dirección General de Ingresos actualizará los parámetros del sistema para incorporar a éste los cambios que se hayan generado en el período.

El programa no tendrá costo alguno para los contribuyentes o declarantes; la distribución del mismo se hará en forma gratuita a través de las Administraciones Regionales de Ingresos de la República y los demás canales que para el efecto establezca la Dirección General de Ingresos.

SEGUNDO: Forma de Presentación.

Las declaraciones que se generen en medios magnéticos utilizando el Módulo del Contribuyente, deberán ser entregadas a la Dirección General de Ingresos, de la siguiente forma:

1. Un disquete que contenga la declaración preparada con el programa que se habilita por la presente resolución.
2. Dos copias impresas de la declaración, debidamente firmadas, las cuales tendrán los siguientes destinatarios:
 - a. La Administración Regional de Ingresos.
 - b. El contribuyente o declarante.

TERCERO: De la Recepción.

La recepción de las declaraciones tributarias se hará, en las Administraciones Regionales de Ingresos conforme al reglamento vigente. Para las declaraciones generadas con utilización del Módulo del Contribuyente, la constancia de recepción se colocará en una de las copias impresas que será devuelta al contribuyente.

Se habilita la presentación de declaraciones rectificativas generadas mediante el nuevo programa, atendiendo al marco legal vigente para la presentación de las mismas según el tipo de impuesto.

CUARTO: De la responsabilidad.

La utilización del Módulo del Contribuyente es voluntaria, sin embargo, se advierte a los interesados que en el evento en que los cálculos matemáticos incorporados al programa para el procesamiento automático de las declaraciones no sean compatibles con las leyes vigentes, el contribuyente deberá efectuarlos manualmente.

QUINTO: Del Sistema Corporativo.

Se autoriza a las empresas del sector privado, que estén debidamente facultadas por la Dirección General como miembros del Sistema Corporativo, para la recepción de las declaraciones juradas que formen parte integral del Módulo del Contribuyente.

Las empresas de que trata el párrafo anterior estarán obligadas a elaborar las declaraciones en el módulo del contribuyente; a realizar la recepción de las mismas debidamente firmadas, estampando el sello de reconocimiento en dos copias impresas; a entregar una copia al contribuyente; a generar por cada día de recepción de declaraciones un archivo magnético con el contenido de las mismas y un reporte de entrega diario; a entregar a la DGI por cada día de recepción de declaraciones, el reporte de entrega, una copia de cada declaración debidamente refrendada, y el archivo magnético que las contiene.

La información y documentos anteriores deben ser entregados el día hábil siguiente al día de recepción, con excepción de los días de vencimiento de obligaciones fiscales, que tendrán que ser entregados ese mismo día según el horario regular o especial que para estos efectos establecerá la Administración Regional de Ingresos correspondiente.

SÉPTIMO: Vigencia.

Esta resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días siguientes a su promulgación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de Mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Directora General de Ingresos

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 79
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, WENHAI ZHU LOO, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primero Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 21490 del 27 de marzo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-64125.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Del C. Jurado
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 105 de 29 de marzo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: WENHAI ZHU LOO

NAC: CHINA

CED: E-8-64125

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WENHAI ZHU LOO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 80
(De 8 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **SERGIO GIOVANNI ARONI NARVAEZ**, con nacionalidad **PERUANA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.5178 del 31 de julio de 1997.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-77461.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.p
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 256, Asiento 2422, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Celismith Anaya Martínez Chávez y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 119, Asiento 11 de la Provincia de Los Santos, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Félix R. Bravo C.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte a nombre del peticionario, donde se acredite su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.191 del 25 de mayo del 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SERGIO GIOVANNI ARONI NARVAEZ
NAC: PERUANA
CED: E-8-77461

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SERGIO GIOVANNI ARONI NARVAEZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 81
(De 8 de febrero de 2002)**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, GILBERTO LUIS DE CASANOVA ALVAREZ, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.3244 del 26 de octubre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-49667.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alberto A. Paredes S.
- f) Fotocopia del pasaporte, a nombre de el peticionario, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.103 del 17 de abril de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GILBERTO LUIS DE CASANOVA ALVAREZ
NAC: PERUANA
CED: E-8-49667

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GILBERTO LUIS DE CASANOVA ALVAREZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 82
(De 8 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, GIL SAGY COHEN BEN RUBI, con nacionalidad ISRAELITA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el petionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.9830 del 22 de abril de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el petionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-58576.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lineth R. De Shoemaker
- f) Fotocopia del pasaporte, a nombre de el petionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.037 del 10 de febrero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el petionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GIL SAGY COHEN BEN RUBI
NAC: ISRAELITA
CED: E-8-58576

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a GIL SAGY COHEN BEN RUBI.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 84
(De 22 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARIA DALVA MACHADO DA SILVA, con nacionalidad BRASILEÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permanencia Definitiva, autorizado mediante Certificado No.8389 del 2 de junio de 1950, por Relaciones Exteriores.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-2777.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, en el extranjero, inscrito en el Tomo 1, Asiento 212, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Francisco Valentín Arosemena Saa y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 51, Asiento.418 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.

- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alfredo Beitía S.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.382 del 23 de septiembre del 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA DALVA MACHADO DA SILVA
NAC: BRASILEÑA
CED: E-8-2777

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA DALVA MACHADO DA SILVA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 85
(De 22 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **STEFHANY JACQUELINE TORRES ABREGO**, con nacionalidad **SALVADOREÑA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1255 del 27 de marzo de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-74334.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo Fletcher.
- f) Fotocopia Auténtica del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No. 321 del 8 de noviembre de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: STEFHANY JACQUELINE TORRES ABREGO
NAC: SALVADOREÑA
CED: E-8-74334

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de STEFHANY JACQUELINE TORRES ABREGO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA
ACUERDO N° 2
(De 14 de febrero de 2002)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN SANCIONES POR DEFRAUDACION Y POR MOROSIDAD.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

QUE: en reiteradas ocasiones las embarcaciones areneras no han permitido a los inspectores municipales efectuar las inspecciones correspondientes a fin de verificar la cantidad de arena que se transporta.

QUE: estas inspecciones son necesarias para determinar el monto preciso del impuesto a pagar por las empresas que se dedican a la extracción de arena.

QUE: la ley 55 de 1973 en su artículo 36 faculta a los municipios a realizar inspecciones a los vehículos que transportan la arena, e inclusive a los sitios de extracción y donde se empleen, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas legales correspondientes.

QUE: al no permitir las inspecciones se evade los compromisos tributarios con la municipalidad, constituyendo un acto de defraudación al fisco municipal.

QUE: el artículo 80 de la ley 106 de 1973 faculta a los municipios establecer sanciones a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de los impuestos municipales.

QUE: la ley 106 de 1973 en su artículo 95 contempla como posible sanción a las empresas o negocios morosos por 3 o más meses el cierre de dichos establecimientos.

QUE: el artículo 34 de la ley 55 de 1973 obliga a las empresas extractoras inscribirse en la Alcaldía respectiva y el artículo 84 de la ley 106 de 1973 dispone que todo negocio gravable tiene que inscribirse en el registro respectivo en la Tesorería Municipal.

ACUERDA:

PRIMERO: LOS RESPONSABLES DE DEFRAUDACION FISCAL POR EVASION AL NO PERMITIR LAS INSPECCIONES PERTINENTES SERAN SANCIONADOS CON MULTA DE B/.50.00 A B/.500.00.

SEGUNDO: LAS EMPRESAS O NEGOCIOS CON MOROSIDAD EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE 3 O MAS MESES SERAN SANCIONADOS CON EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO O LA ACTIVIDAD.

TERCERO: LOS RESPONSABLES DE DEFRAUDACION POR NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DEL REGISTRO RESPECTIVO SERAN SANCIONADOS CON MULTA DE B/.50.00 A B/.1,000.00, SIN PERJUICIO DE LOS PAGOS QUE DEBE REALIZAR DISPUESTO EN EL ARTICULO 85 DE LA LEY 106 DE 1973.

CUARTO: ENVIAR COPIA A LOS DEPARTAMENTOS DE ALCALDIA, TESORERIA, CONTROL FISCAL Y EMPRESAS CONSESIONARIAS.

QUINTO: ESTE ACUERDO COMIENZA A REGIR A PARTIR DE SU SANCION.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2,002

Faustino Eduardo Moreno

H.R. FAUSTINO MORENO
PRESIDENTE
CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



Gisela Montenegro

GISELA MONTENEGRO
SECRETARIA
CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.

APRUEBESE EL ACUERDO #- 2 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2,002 " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN SANCIONES POR DEFRAUDACIÓN Y POR MOROSIDAD".

DEVUELVASE EL PRESENTE ACUERDO DEBIDAMENTE SANCIONADO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

ATENTAMENTE,


PEDRO ANGEL SATURNO
ALCALDE DEL DISTRITO



**CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO No. 11
(del 2 de mayo del 2,000).**

" Por medio del cual se deroga el Acuerdo No.24 del 22 de octubre de 1987 y se toman otras disposiciones".

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.**

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No.24 de 22 de octubre de 1987, se declara de Utilidad Pública un globo en la Barriada Revolución Final, Corregimiento de Barrio Balboa y se destina para el Club de Balompié de Veterano de La Chorrera, con un área de 7,833.9110 metros/2.

Que a la fecha no se le ha dado la utilidad destinada, ya que existen cuatro (4) residencias ubicadas en el mismo al cual se necesita dar solución al status legal.

Que la Junta Comunal de Barrio Balboa, no cuenta con instalaciones propias para atender las diferentes necesidades de la comunidad.

Que la Junta Comunal, está anuente a seguir promoviendo la recreación física y mental de las personas adultas y la niñez a través del deporte.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR, como en efecto se deroga el Acuerdo No.24 del 22 de octubre de 1987 y se toman otras disposiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Se destina un área de 5,092.53 mts/2, para campo deportivo y construcción de las instalaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de Barrio Balboa, el cual estará a cargo de la misma el mantenimiento de esta área y cuya descripción del polígono y linderos son los siguientes:

Descripción del Polígono: Partiendo del punto No1, con rumbo N-26°55'W y una distancia de 17.02 metros, se encuentra el punto No.2, con rumbo S-62°05'W y una distancia de 16.45 metros, se encuentra el punto No.3, con rumbo N-43°30'W y una distancia de 42.58 metros, se encuentra el punto No.4, que dista 7.50 mts. del eje central de la calle Linda, con rumbo N-46°30'E y una Distancia de 84.50 mts, se encuentra el punto No.5, que dista 7.50 del eje central de la calle 24 Norte, con rumbo S-43°30'E y una distancia de 47.74 metros, se encuentra el punto No.6 que dista 7.50 metros del eje central de la calle 24 Norte, con rumbo S-47°07'W y una distancia de 36.00 mts. se encuentra el punto No.7 , con rumbo S-42°53'E y una distancia de 35.74 mts. se encuentra el punto No.8, con rumbo S-47°20'W y una distancia de 20.39 mts. se encuentra el punto No.9 con rumbo N-84°10'W y una distancia de 25.69 mts. se encuentra el Punto de Partida No.1, con lo cual se cierra el polígono.

Norte:	Calle Linda.	con	84.50 metros.
Sur:	Terreno Municipal y Quebrada la Uva	con	98.53 metros.
Este:	Calle 24 Norte.	con	83.48 metros.
Oeste:	Terreno Municipal.	con	59.60 metros.

AREA: 5092.53 MTS/2.

ARTICULO TERCERO: El resto del área en mención se destina para solución de las viviendas allí construidas y se autoriza al Departamento de ingeniería Municipal a que proceda a medir dichos lotes y el trámite que corresponde.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

H.R. ANTOLIN ARENAS
Presidente

H.R. ALBERTO BARRANCO
Vicepresidente

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA.
ALCALDESA MUNICIPAL. A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

SANCIONADO:

LA ALCALDESA:
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA

SEC. ADM. DE JUSTICIA:
SRA. ELIDA CAMPOS

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-068-01.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLERMO NILS SERRACIN CRUZ**, vecino (a) del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-1033, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-028-01, según plano aprobado Nº 102-03-1531 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9662.62 M2, ubicada en la localidad de Sinostrec, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Sixaola.
SUR: Terrenos nacionales ocupado por Tomás Isabel Acosta.
ESTE: Río Sixaola.
OESTE: Camino hacia Las Tablas - Sibube.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Changuinola, a los 2 días del mes de agosto de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-476-001-50
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 560-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL LOPEZ MADRID**, vecino (a) del corregimiento de

Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-39-412, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0182-99, según plano aprobado Nº 402-03-15833, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1483.33 M2, que forma parte de la finca Nº 8249, inscrita al tomo 795, folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Colorado, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Orlando Madrid.
SUR: Camino.
ESTE: Josefa Castrellón de Montezuma.
OESTE: Rosa Morante Morales y Víctor Santamaría González.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de octubre de 2001.

LIDIA A. DE
VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-476-861-00
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 571-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO COBA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-83-206, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0791-00, según plano aprobado Nº 405-01-16926, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1669.83 M2, ubicada en la localidad de San Miguel, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Aida Alvarez y Ramiro Beitía.
SUR: Onésimo Caba.
ESTE: Río Mula.
OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2001.

LIDIA A. DE
VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-476-836-37
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 230-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCOS RENE GONZALEZ DELGADO**, vecino (a) de Río Viejo del Solar, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-70-2393, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-455-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 39 Has. + 3415.11 M2, plano Nº 707-04-7747, ubicados en Maquencales, corregimiento de El Rebedero, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Marcos René González Delgado - María Cárdenas - quebrada El Montoso - servidumbre de acceso.
SUR: Camino que

conduce de La Corocita a Agua Fría - terreno de Chiquitín Saavedra - Balbino Velásquez - quebrada La Corocita.

ESTE: Terreno de Balbino Velásquez, quebrada La Corocita.

OESTE: Camino que conduce de La Corocita a Agua Fría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí en la corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-476-219-52

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 233-2001

El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ITURVIDES CASTILLO VERGARA**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-66-665, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-223-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 40 Has. + 9146.91 M2, plano Nº 702-15-7216, ubicados en Los Búhos, corregimiento de Nuario, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de la carretera a otros predios.

SUR: Terreno de Benigno Acevedo - Domingo Acevedo Barahona - carretera que conduce de Tonosí a La Miel.

ESTE: Terreno de Lorenzo Jiménez - Ramiro Hernández - Quebrada Los Búhos.

OESTE: Terreno de Euclides Rivera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de Nuario y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 24 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-476-295-02

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 234-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIBORIA BARRIOS BARRIOS Y GALINDO DARINEL MORALES BARRIOS**, vecino (a) de Cañas, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal

Nº 7-73-935 y 7-98-987, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-161-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 83 Has. + 6046.79 M2, plano Nº 707-03-7751, ubicados en Paradero, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Fidel Domínguez - camino que conduce de Nuario a Cañas.

SUR: Terreno de Celso Morales - Liboria Barrios Barrios - Río Cañas.

ESTE: Camino que conduce de Nuario a Cañas.

OESTE: Terreno de Fidel Domínguez - Liboria Barrios Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí en la corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 24 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA
C.
Funcionario
Sustanciador
L-476-336-24
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 235-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE CASTILLO**, vecino (a) de Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-35-1305, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-060-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 0 Has. + 2575.91 M2, plano Nº 702-21-7760, ubicados en Camino a Campo

Alegre, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Argelia Esther Jaén de Cedeño.

SUR: Terreno de Rufina González de Combe.

ESTE: Camino de tierra que conduce a Campo Alegre.

OESTE: Camino que conduce a El Sesteadero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 24 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-476-345-73
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,

LOS SANTOS
EDICTO
Nº 236-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR DIONISIO VELASQUEZ**, vecino (a) de Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-69-1258, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-439-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 19 Has. + 4344.12 M2, plano Nº 707-07-7739, ubicados en Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rosa Velásquez - Miguel González - Quebrada Chorrillo.
SUR: Terreno de Celestino Eligio Velásquez - Gaspar González.

ESTE: Terreno de Miguel González, Gaspar González, Quebrada Chorrillo.
OESTE: Terreno de Rosa Velásquez, Celestino Eligio Velásquez, Quebrada Lino - camino de servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-476-372-38
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 254-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO SANCHEZ OVALLE**, vecino (a) del corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capira, portador de la cédula de

identidad personal Nº 8-490-704, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-374-96, según plano aprobado Nº 802-05-13097, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 49 Has. + 8172.06 M2, ubicada en la localidad de Los Chorros de Ciri, corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a los Chorros de Ciri y a los chorros de Ciri Grande y camino a otras fincas.

SUR: Erasmo Sánchez Noriega y río Ciri Grande.

ESTE: Calixto Benites.

OESTE: Iglesia Evangélica y camino a los Chorros de Ciri y a los chorros de Ciri Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri de Los Sotos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de octubre de 2001.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-477-305-07
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO
Nº 232-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERTRUDIS SOLIS ROMERO**, vecino (a) de Soná, corregimiento de Cabecera, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-153-387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0109, plano aprobado Nº 911-09-11544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 69 Has. + 1067.37 M2, ubicadas en Cabecera de Ballena, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teófilo Santos, Emiliano Pineda, Genaro Vásquez, Toribio Pineda.
SUR: Alberto

Martineli, Arcenio Saldaña, Qda. sin nombre, servidumbre 3 Mts. ancho a otros lotes.

ESTE: Toribio Pineda y Genaro Vásquez.
OESTE: Juan García, Florencio Sánchez y Fidel Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despcho, en la Alcaldía del distrito de Soná o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de septiembre de 2001.

LILIANA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-476-387-13
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-190-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)

RODOLFO ROMEL JARAMILLO PINTO

vecino (a) de San Antonio, del corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-205-713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-294-98, según plano aprobado Nº 808-19-14989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3317.895 M2, que forma parte de la finca 10,423 inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Colorada, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 M y Efigenia Delgado.

SUR: Lourdes del Carmen Cedeño.

ESTE: Efigenia Delgado y camino de 10.00 M.

OESTE: Camino de 10.00 M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 2001.

CATALINA HERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-477-306-12
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO

Nº 246-DRA-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GILBERTO ELEASAR AMORES SOLIS Y GILBERTO AUGUSTO AMORES GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-22-225, 8-422-832, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-197-2001, según plano aprobado Nº

807-03-15513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4,962.67 M2, ubicada en la localidad de Cerro Cama, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre hacia carretera de Arenosa, Cerro Cama y hacia otros lotes.

SUR: Manuel Sandoval.

ESTE: Manuel Sandoval y María Nery Ruiz.

OESTE: Carretera hacia Santa Rita y a cerro Cama - Arenosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Cerro Cama y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 09 días del mes de octubre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.

Funcionario
Sustanciador
L-477-303-95

Unica
Publicación R